¿QUÉ OCURRE SI NO SE PRESENTA ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS?

En caso de no presentar alguno de los documentos anteriormente señalados, se comunicará al peticionario por correo certificado, para que subsane las deficiencias en un plazo de 15 días, indicándole que, si así no lo hiciera, se tendrá por desasistido su petición, emitiéndose resolución de archivo de expediente.

Todas las operaciones de carácter no-productivo, incluidas las correspondientes a las medidas 421 y 431, o cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio, así como las que vayan a efectuarse en municipios con más de 10.000 habitantes, deberán ser objeto de informe previo y vinculante de subvencionalidad, emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, excepto en el caso en que aquéllas estimen conveniente remitir la solicitud a la Dirección General, para la emisión del informe desde Servicios Centrales.

Se realizará una visita de inspección previa para comprobar que la inversión para la que ha sido solicitada la ayuda no ha sido iniciada con anterioridad a la presentación de la solicitud.

El equipo técnico de la Asociación, elaborará un informe técnico-económico y financiero del proyecto presentado donde se acreditará, entre otras cosas, la idoneidad del proyecto para la consecución de los objetivos marcados en el Programa de Desarrollo Comarcal, el cumplimiento de los requisitos y objetivos establecidos en el Convenio firmando entre el Grupo de Desarrollo Rural y el Organismo Intermediario para la ejecución del Programa Comarcal (2007-2013), la viabilidad económica y financiera y la existencia de solvencia económica y empresarial.

Para la adjudicación de los porcentajes de ayuda pública se atenderá a los criterios de baremación previstos en el procedimiento de gestión.

Se elevará la propuesta de ayuda a la Junta Directiva. La resolución será motivada y se dictará en el plazo máximo de seis meses, desde el Acta de no inicio de inversiones, salvo casos excepcionales que hubieren imposibilitado la celebración de reunión del Órgano de Decisión.

La Gerencia del Grupo procederá a comunicar, mediante correo certificado, a los interesados en el plazo máximo de quince días desde la celebración de la reunión de la Junta Directiva, la resolución recaída sobre su solicitud.

En el caso de que ésta sea favorable, se especificará la inversión presentada y la finalmente aceptada, el porcentaje de ayuda propuesto, la cantidad de ayuda máxima a conceder, la distribución de esta ayuda por fondos cofinanciadores, etc.

En caso de denegación de la ayuda se motivará el argumento de la denegación, transcribiendo parcialmente el acuerdo adoptado en la correspondiente Acta.

INSCRITA EN EL REGISTRO UNICO DE ASOCIACIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. Nº 12.257. C.I. F. G02322857

El beneficiario deberá aceptarla o rechazarla expresamente, en el plazo máximo de un mes posterior a la recepción de la notificación.

No obstante, para el supuesto de desacuerdo con la resolución obtenida, se concede al interesado el plazo de un mes para que interponga Recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural quien resolverá en un plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado.

La Resolución del Consejero de todos los recursos agota la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridos, en el plazo de dos meses desde su recepción, por la vía contencioso-administrativa.

La Dirección General de Desarrollo Rural actuará también en los Recursos de Alzada interpuestos por promotores finales, contra las Resoluciones de concesión de subvención o de petición de reintegro por parte del Grupo.

El plazo para la suscripción de los contratos de ayuda, será de un mes desde la fecha de aceptación de la Ayuda por el promotor. En el mismo se especificará las condiciones generales y particulares de dicha ayuda, así como las obligaciones a cumplir por el beneficiario del proyecto. El contrato se firmará por duplicado, entre el GDR y el titular del expediente, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición del promotor.

Se comprobará, por parte del Responsable Administrativo Financiero, entre otros documentos la existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de la ayuda no supera los límites establecidos, entre otros documentos.

INSCRITA EN EL REGISTRO UNICO DE ASOCIACIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. Nº 12.257. C.I. F. G02322857